

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 20 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en Cádiz, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta 6 Mayo 1904.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia á fin de que satisfagan, antes de terminar el corriente mes, la parte del cupo de aquel impuesto que corresponde al actual trimestre, así como la que adendan de los anteriores; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Sres. Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el citado impuesto.

Zaragoza 5 de Mayo de 1904.—Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador para el cobro de cédulas personales y apremios contra Ayuntamientos en el partido de Egea á D. Manuel del Real.

Al propio tiempo he dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Ibo Insausti que servía como auxiliar en la 1.ª zona de Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 5 de Mayo de 1904.—El Tesorero, P. I., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. R. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo resuelto por la mencionada Corporación, se abre concurso para practicar la pintura de la fachada que por la calle del Coso tiene el Teatro Principal; advirtiéndose que los concursantes habrán de ajustarse al pliego de condiciones que al efecto ha sido formulado, y que las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece del día diecisiete del corriente, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el referido pliego de condiciones.

Y se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, que terminarán á las catorce del día 14 del actual, dentro de cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio con las modificaciones introducidas por la Junta municipal.

Zaragoza 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Alfredo de Ojeda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 21 de Noviembre de 1903.

En Zaragoza, á 21 de Noviembre de 1903, siendo las diecisiete de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Director del Instituto general y técnico D. Manuel Díaz de Arcaya, los señores Herráinz, Jardiel, Arana, García, Delgado, Galino y las Sras. Caballero, Ariño y de Juan, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la celebrada el día 30 de Octubre próximo pasado, que fué aprobada, modificando el acuerdo tomado respecto á la circular de la clase nocturna de adultos en el sentido de que se publique otra manifestando que si los señores Maestros no justifican mensualmente ante los Habilitados haber dado las clases de adultos por certificación de oficio, ó simplemente por una comunicación de la Alcaldía, éstos no abonarán por tal concepto la cantidad que á los que no cumplieren les corresponda, y darán cuenta de los Maestros á quienes no hayan pagado tal enseñanza por incumplimiento de la Ley.

Al propio tiempo se hará constar en la circular que los Maestros no pueden percibir retribuciones de los alumnos por la clase nocturna de adultos.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Junta Central de derechos pasivos.—La Junta quedó enterada de una comunicación de la Central de pasivos, á la que se acompañan una certificación que justifica haber recibido las cuentas correspondientes á los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio económico de 1889-90.

Rectorado.—El Sr. Rector remite antecedentes respecto de quejas contra la Maestra auxiliar de párvulos de Egea D.^a Gregoria Rodríguez, ordenando se le forme el respectivo expediente. Se acuerda de conformidad con lo dispuesto por dicha Autoridad, formar el pliego de cargos á dicha Maestra.

Idem.—Autoriza el Sr. Rector á D.^a Rafaela Masgrán Bielsa, para que pueda asistir á practicar la enseñanza de párvulos en la Escuela que su hermana D.^a Bernarda dirige en Egea. Se acuerda trasladar la autorización á la interesada.

Idem.—El Sr. Rector reclama personal de esta Secretaría para auxiliar en la de la Universidad á los trabajos que pesan sobre el Nogociado de primera enseñanza. La Junta acuerda designar á los señores Directores del Instituto y Escuela Normal de Maestros para que se presenten al Sr. Rector á fin de manifestarle que, á ser posible, revoque dicha reclamación, por los muchos cargos que pesan también sobre l. Secretaría de esta Junta.

Gobierno civil.—La Junta quedó enterada del traslado que da el Sr. Gobernador de la comunicación que ha recibido de la Excm. Diputación provincial, desestimando la petición que se le hizo de consignar en sus presupuestos una cantidad prudencial para visitas extraordinarias de Inspección, en virtud de la Real orden de 31 de Julio próximo pasado.

Inspección de primera enseñanza.—Igualmente se enteró de la comunicación del Sr. Inspector de primera enseñanza dando cuenta de su salida á continuar la visita de las Escuelas del partido de La Almunia.

Escuela Normal de Maestras.—La Sra. Directora de dicha Escuela devuelve informada favorablemente la instancia de D.^a Andresa Recarte, Regente de la citada Escuela, solicitando se le permita desempeñar por sustitución, hasta tanto se resuelve en expediente de jubilación. Se acuerda cursar la instancia al Rectorado con favorable informe.

Navardún.—El Maestro comunica que se le reclaman cantidades en concepto de alquiler de casa cuyo pago corresponde hacer al Municipio. Se acuerda pasar el oficio á informe de la Junta local y en su vista ordenar al Alcalde lo que proceda.

Torrijo.—El Alcalde remite á esta Junta copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local para dar posesión á los Maestros sustitutos, manifestando en dicha acta que la Junta referida ha observado que es muy escaso é insuficiente el material escolar, no habiendo hecho entrega de las escuelas los Maestros á los sustitutos bajo inventario, ni existiendo presupuesto alguno. Se acuerda ordenar á dichos Maestros den cuenta personal y oficialmente de estos extremos al Sr. Secretario de esta Junta.

Biota.—Devuelve el Alcalde el oficio de quejas de la Maestra sobre el local de clase que se le mandó para su informe, y en vista de éste se acuerda ordenar al referido Alcalde se proceda á mejorar en cuanto sea posible las condiciones de dicho local.

Litago.—El Maestro que fué de dicho pueblo D. Francisco Soria reclama de esta Junta nuevamente se haga cumplir al Alcalde la orden de pago que tiene recibida. Acuérdase dar conocimiento al Sr. Gobernador de la falta de cumplimiento á la orden comunicada á dicha autoridad municipal.

Torrero.—La Maestra D.^a Guadalupe Dieste, solicita del Excm. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se eleve su Escuela á la categoría de las de esta capital. La Junta acuerda informarle en igual sentido que se hizo con la del Maestro de dicho barrio, de conformidad con las vigentes disposiciones.

Ruesca.—El Maestro se queja nuevamente de que su Escuela y habitación se utilizan por el

Ayuntamiento para salón de sesiones y archivo municipal. Se da por vista la queja, por atenerse á lo dispuesto en este asunto por el Sr. Gobernador.

Codo.—El Alcalde da quejas de la ausencia de la Maestra D.^a Joaquina Jiménez. Se da por vista tal queja, por hallarse esta Maestra con licencia para ampliación de estudios, según se ha participado á la referida Autoridad local.

Bijuesca.—Remite el Alcalde denuncia que á él se ha hecho por varios vecinos contra el Maestro. Vista la medida tomada por la Junta local se dá por enterada la Provincial de la citada denuncia.

Illueca.—En vista de hallarse las certificaciones facultativas que justificaban la enfermedad de la Maestra D.^a Leonarda Royo, se acordó manifestar á ésta solicite la sustitución.

Plenas.—El Maestro que fué de dicha localidad D. Teodoro Benito reclama haberes que le adeuda el Municipio, correspondientes al año 1901, tanto por la clase diurna como por la nocturna. Se acuerda remitir la instancia al Sr. Delegado de Hacienda, para que ordene el pago, y al Alcalde ordenar le satisfaga á dicho Maestro directamente lo que le adeuda por la enseñanza de adultos.

Longares.—La Junta quedó enterada y conforme con la determinación tomada por la local de dicho pueblo, respecto á la edad para el ingreso y salida de los niños y niñas de las Escuelas.

Cartuja Baja.—Igualmente se enteró de haber procedido los Maestros del referido barrio á la apertura de sus respectivas Escuelas.

Talamantes.—Comunica el Alcalde ha nombrado provisionamente para desempeñar la Escuela nocturna de adultos á un vecino de dicha localidad. Se acuerda manifestarle deje sin efecto dicho nombramiento, por cuanto ha de ser nombrado un interino por el Sr. Rector, que desempeñará las clases diurna y nocturna, según previene el Reglamento.

Remolinos.—El Alcalde consulta sobre retribución escolar de la clase nocturna de adultos. Se acuerda dar la contestación por medio de la circular que ha de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, según se ha acordado al principio de esta sesión.

Monreal de Ariza.—El Maestro consulta sobre época del sierre de la Escuela nocturna de adultos. Acuérdase se atenga á lo dispuesto en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL por esta Junta.

Ariza.—El Alcalde consulta sobre varios extremos relativos á la enseñanza de adultos. Se acuerda contestarle en forma reglamentaria.

La Almunia.—La Maestra D.^a Francisca Manero presenta expediente de permuta con la de San Lorenzo del Escorial. Se acuerda pase al señor Inspector para su informe.

Cariñena.—El Maestro provisional que fué de una escuela de dicho pueblo D. Antonio India solicita se le abonen los haberes que como tal tiene devengados. Se acuerda comunicar al Alcalde que ya que esta Junta no puede acreditarle tales haberes, por no hallarse en condiciones legales, varía con gusto le satisficiera el Municipio alguna cantidad como recompensa á su trabajo.

Zaragoza.—Los Maestros de la plaza de la Libertad, D. Orenco Pacareo y D.^a Eulogia Lafuente participan á esta Junta la orden que han recibido

del Excmo. Ayuntamiento de trasladarse á las de la calle de las Armas. Se acuerda comunicarles que mientras esta Junta no se les ordene continúen al frente de las Escuelas que actualmente dirigen en la plaza de la Libertad. Al propio tiempo se nombró una Comisión compuesta de los señores Directores del Instituto y Escuela Normal y del Sr. Secretario para que asesoren al Sr. Gobernador y gestione con el Sr. Alcalde sobre este extremo y todo lo demás que necesario fuera, para la buena marcha de los asuntos que eran de incumbencia de la suprimida Junta local y que ahora son de la competencia de esta provincial.

Ruesta.—La Junta quedó enterada de haberse cerrado la escuela diurna del referido pueblo por epidemia.

Finalmente, la Junta acordó que por medio de circular se ordene que los habilitados de los Maestros que hayan ejercido dicho cargo ó lo desempeñen actualmente, y tengan pendientes de presentación las cuentas de las cantidades que hayan percibido para pagos, lo verifiquen sin falta alguna en el término de dos meses, á contar de la fecha en que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la referida circular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente, con los demás Sres. Vocales concurrentes á la sesión y conmigo el Secretario, de que certifico. Zaragoza 21 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Díaz de Arcaya.—Vocales: Gregorio Herráinz.—Florencio Jardiel.—Pedro M. Arana.—Jerónimo Félix García.—Francisco Delgado.—Cosme Galino.—Eustoquia Caballero Castillejos.—María Ariño.—María del Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Sancho Zaque, en causa por hurto, se sacan á la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, sitos en el pueblo de Sisamón, á saber:

1.^o Una viña, en las Viñas, de una hanega; linda al S. con Antonio Mendoza, al M. con Primitivo Lozano, al P. con Mariano Hernández y al M. con Manuel Sancho: tasada en veinte pesetas.

2.^o Otra, en los Huevos, de un cuarto de yugada; linda al S. con José Escudero, al M. con Santiago Mendoza, al P. con Manuel Sancho y al N. con Jenaro Sancho: tasada en quince pesetas.

3.^o Una heredad, tierra blanca, en Zagafán; linda al S. con Manuel Sancho, al M., P. y N. con yermos, de dos hanegas: tasada en diecisiete pesetas.

4.^o Otra finca, en los Llanos, de dos yugadas; linda al S. con Tomás García, al M. con camino, al P. con Teresa Marco y al N. con camino: tasada en trece pesetas.

5.^o Otra, en el Alto de los Cerrados, de dos

hanegas; linda al S. con Pascual Sancho, al M. P. y N. con yerros: tasada en quince pesetas.

6.º Otra finca, en la Cañada Hermosa, de un cuarto de yugada; linda al M. con mojón, al P. con Pascual Sancho y al N. con Jenaro Sancho: tasada en diez pesetas.

7.º Otra finca, en el Cerro de Ardal, de un cuarto de yugada; linda al M., S., P. y N. con yerros; tasada en siete pesetas.

8.º Otra finca, en la Cabezada, de dos hanegadas; linda al S. con Antonio Mendoza, al M. con carretera, al P. con Melquiades Escudero y al M. con Ramón Mendoza: tasada en dieciocho pesetas.

9.º Cuarta parte de una casa, en la calle de Cantarranas, número once; linda por derecha entrando con valle, por espalda con Francisco Martínez, por izquierda con Rufino Polo, cuya medida superficial se desconoce: tasada en setenta y cinco pesetas.

10. Cuarta parte de un monte, en la partida de la Cañada Hermosa, de un cuarto de yugada; linda al S. con Ramón Mendoza, al M. con Gregorio García, al P. con monte y al M. con Hipólito Aragón: tasada en treinta y cinco pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sisamón el día veinticinco del actual, á las once, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Felipe Rey.—D. S. O., Luis Muñoz.

Egea.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado y en providencia fecha de ayer, he acordado que el día veinte del actual, á las diez, se verifique el sorteo público en la Sala-Audiencia de este Juzgado, para la designación de Vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del partido.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Egea de los Caballeros á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Enrique Hernández.—El Secretario de gobierno, Mariano Lapieza.

Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la población, la Junta de este partido, para la formación de las

segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Antonio Sanz.

La Almunia.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia de D.º Godina;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día veintiséis del corriente mes, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las nuevas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en La Almunia á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Miguel Sáiz.—El Escribano, Florencio Moya.

Pina.

D. Cecilio Rafael Villabona, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la ley de constitución del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto de sorteo tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, el día catorce del actual, á las diez de la mañana.

Dado en Pina á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—C. Rafael Villabona.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia recaída á virtud de carta-orden de la Audiencia procedente de causa seguida en este Juzgado, contra José Sartolo Barrachina, sobre robo, ha acordado se cite en forma á Tomás Simón, vecino que fué de Calatayud, de donde se ausentó hace tres años, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, sita en la calle del Coso, número uno, los días veintisiete y veintiocho de Mayo actual, á las diez y media, con objeto de asistir como testigo, á la vista en juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga lugar la citación al Tomás Simón, cuyo actual domicilio se ignora, y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente cédula, que firmo en Pina á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.